

ACTA N° 14.476
SESIÓN DEL JUEVES 12 DE FEBRERO DE 2015

En Montevideo a los doce días del mes de febrero de dos mil quince, a la hora quince, en el despacho de la Presidencia, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de los señores Presidente Cra. Ana Salveraglio, Vicepresidente Ec. Fernando Antía y Director Cr. José Luis Damonte.

Actúa en Secretaría la señora Gerente de División Secretaría General Beatriz Estévez.

Está presente la señora Gerente de División Dra. Cristina Maruri.

A continuación se tratan los siguientes asuntos:

N° 0047

Expediente N° 07976/2013 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS ANV - SOLICITUD RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DEL PRECIO OBTENIDO POR LA VENTA DEL PADRÓN N° 61491/I/002 - Se desestima la solicitud y se adoptan otras medidas.

VISTO: La solicitud formulada por la Agencia Nacional de Vivienda respecto de la transferencia del precio obtenido por la venta del Padrón N° 61491/I/002, en tanto formaba parte del patrimonio del "FIDEICOMISO COMERCIAL Y SOCIAL VI – FIDEICOMISO FINANCIERO".

CONSIDERANDO: I) Que, a instancias de la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay, se adoptó la Resolución de Directorio N° 0229/13 de fecha 16 de agosto de 2013 que dispuso: "*Establecer que las diferencias de valoración que pudieren detectarse en el futuro en los patrimonios iniciales de los Fideicomisos III, IV, V, VI, VII, IX, X y XI, no implicarán derechos u obligaciones del BHU respecto de los mismos*".

II) Que la mencionada Resolución fue comunicada a la Agencia Nacional de Vivienda mediante Oficio N° 0101/13.

SE RESUELVE: 1.- Desestimar la solicitud formulada por la Agencia Nacional de Vivienda respecto de la transferencia del precio obtenido por la venta del Padrón N° 61491/I/002.

2.- Notificar a la Agencia Nacional de Vivienda del contenido de la presente resolución.

Expediente N° 08900/2013 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS EX FUNCIONARIOS AA Y BB - INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EMERGENTES DEL CONVENIO DE ASISTENCIA COMPLEMENTARIA - Se resuelve iniciar acciones legales contra los ex funcionarios.

SE RESUELVE: Aprobar, con las modificaciones introducidas en Sala, el proyecto de resolución elaborado por la División Legal y Sumarios con fecha 30 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: I) El informe del Departamento Presupuesto, de fecha 19 de agosto de 2013, referente a funcionarios que utilizaron el producto de asistencia complementaria para funcionarios del Banco en situación de endeudamiento grave.

II) El Convenio suscrito entre el Banco de la República Oriental del Uruguay y el Banco Hipotecario del Uruguay, de asistencia complementaria para funcionarios del BHU con situaciones de endeudamiento grave, que fuera aprobado por Resolución de Directorio N° 0662/07, Acta N° 14.074 de fecha 26 de junio de 2007, en expediente administrativo N° 817.108.

RESULTANDO: I) Que del informe supra referido del Departamento Presupuesto surge que los ex funcionarios AA y BB, incumplieron las obligaciones emergentes del convenio de asistencia complementaria, adeudando al 15 de agosto de 2013 la suma de Unidades Indexadas 235.411,69 y 190.037,42, respectivamente.

II) Que de acuerdo a la Cláusula Sexta del convenio, el BHU se había constituido en deudor solidario de los obligados.

III) Que surge de informes del Área Administración de fecha 22 de noviembre de 2013 y del Departamento Presupuesto de fecha 21 de enero de 2014, que se efectuó la transferencia al BROU cancelando la deuda de los referidos funcionarios.

IV) Que por AA se abonó al BROU la suma de \$ 678.281,24 y por BB la suma de \$ 545.097,12.

V) Que con fecha 12 de febrero de 2014, informa la División Seguimiento y Recuperación de Activos que AA pasó a ser funcionaria de la Agencia Nacional de Vivienda y luego renunció al cargo para radicarse en el exterior.

VI) Que BB fue destituido del Banco por Resolución de Directorio N° 0433/12, de fecha 19 de diciembre de 2012.

CONSIDERANDO: El informe, de fecha 30 de enero de 2015, de la División Legal y Sumarios aconsejando iniciar acciones legales contra los ex funcionarios.

RESUELVE: Iniciar acciones legales contra AA y BB a los efectos de recuperar el importe abonado al Banco de la República Oriental del Uruguay".

Nº 0049

Expediente Nº 01046/2010 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS AUTOS CARATULADOS: "AA C/BB. JUICIO EJECUTIVO" - FICHA XX/XX - ACCIÓN DE REPETICIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA - Se dispone comunicar al Tribunal de Cuentas que no corresponde la acción de repetición.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Legal y Sumarios con fecha 15 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las actuaciones procesales cumplidas ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 21er. Turno en autos caratulados: "AA c/ BB. Juicio Ejecutivo". Ficha XX/XX.

RESULTANDO: I) La demanda fue incoada por deuda de gastos comunes del bien inmueble Padrón Nº XX de Montevideo.

II) Que el inmueble es propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo a escritura traslativa de dominio celebrada el 7 de diciembre de 2005.

III) Que el Banco se encuentra en posesión del inmueble.

IV) Que la deuda por concepto de gastos comunes asciende a \$ 540.000.

V) Que se llegó a un acuerdo transaccional con el actor, abonando el Banco Hipotecario del Uruguay por todo concepto generado hasta abril de 2014 la suma de \$ 200.000.

VI) Que el Convenio fue homologado por Decreto Nº 2613/14, de fecha 21 de octubre de 2014, de la Sede Judicial actuante.

VII) Que de acuerdo al informe del Departamento Presupuesto de fecha 30 de diciembre de 2014, se abonó la referida suma.

VIII) Que del análisis del expediente no surge que el daño haya sido causado por funcionario, que en ejercicio de su función o en ocasión de su ejercicio haya obrado con culpa grave o dolo, por lo que se sugiere no iniciar la acción de repetición prevista en el Artículo 25 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: El informe de la División Legal y Sumarios de fecha 15 de enero de 2015.

RESUELVE: Comunicar al Tribunal de Cuentas que no corresponde la acción de repetición prevista en el Artículo 25 de la Constitución de la República".

Nº 0050

Expediente Nº 01525/2010 - DIVISIÓN LEGAL Y SUMARIOS AUTOS CARATULADOS: "AA C/BB. JUICIO EJECUTIVO" - FICHA XX/XX - ACCIÓN DE REPETICIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 25 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA - Se dispone comunicar al Tribunal de Cuentas que no corresponde la acción de repetición.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Legal y Sumarios con fecha 15 de enero del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las actuaciones procesales cumplidas ante el Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 29º Turno en autos caratulados: "AA c/BB. Juicio Ejecutivo". Ficha XX/XX.

RESULTANDO: I) La demanda fue incoada por deuda de gastos comunes del bien inmueble Padrón Nº XX de Montevideo.

II) Que el inmueble es propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay de acuerdo a escritura traslativa de dominio celebrada el 3 de octubre de 2013.

III) Que el Banco se encuentra en posesión del inmueble desde el 29 de junio de 2005.

IV) Que la deuda por concepto de gastos comunes asciende, a abril de 2014, a \$ 1:703.955.

V) Que se llegó a un acuerdo transaccional con el actor, abonando el Banco Hipotecario del Uruguay por todo concepto generado hasta abril de 2014 la suma de \$ 300.000.

VI) Que el Convenio fue homologado por Decreto Nº 2185/14, de fecha 6 de octubre de 2014, de la Sede Judicial actuante.

VII) Que de acuerdo al informe del Departamento Presupuesto de fecha 30 de diciembre de 2014, se abonó la referida suma.

VIII) Que del análisis del expediente no surge que el daño haya sido causado por funcionario que, en ejercicio de su función o en ocasión de su ejercicio, haya obrado con culpa grave o dolo, por lo que se sugiere no iniciar la acción de repetición prevista en el Artículo 25 de la Constitución de la República.

CONSIDERANDO: El informe de la División Legal y Sumarios de fecha 15 de enero de 2015.

RESUELVE: Comunicar al Tribunal de Cuentas que no corresponde la acción de repetición prevista en el Artículo 25 de la Constitución de la República".

Nº 0051

Expediente Nº 00828/2015 - DIRECTORIO - BANCO CENTRAL DEL URUGUAY - RESPUESTA REMITIDA A LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS - REF. INSTRUCCIONES PARTICULARES SURGIDAS DE LA EVALUACIÓN EFECTUADA DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA CERT - Darse por enterado y aprobar lo actuado.

VISTO: Que la señora Presidente Cra. Ana Salveraglio da cuenta en Sala, que en el día de la fecha remitió respuesta a la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco Central del Uruguay, referente a las instrucciones particulares formuladas en el informe de fecha 28 de enero del corriente, realizado de acuerdo a la metodología CERT.

CONSIDERANDO: I) Que dichas instrucciones particulares establecían un plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la recepción de la nota, para la presentación de los contratos celebrados con los proveedores IBM y ANTEL, en virtud de que sus servicios se encuentran comprendidos en el artículo 2 de la Ley Nº 17.613 y para informar el avance del desarrollo informático diseñado para el cumplimiento cabal con la relación técnica Posición de Operaciones Activas y Pasivas, establecida en el artículo 203 de la Recopilación de Normas de Control y Regulación del Sistema Financiero.

II) Que el Cuerpo comparte lo actuado por la señora Presidente.

SE RESUELVE: Darse por enterado y aprobar lo actuado.

Las resoluciones de Directorio números 0044/15, 0045/15 y 0046/15 no se publican por ser de carácter "reservado", según lo establecido en el artículo 9 de la Ley Nº 18.381 y lo dispuesto por RD Nº 0181/14 de fecha 12 de junio de 2014.